



ACUERDO No. 002

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA EN
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

El Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar,
en uso de las facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69 establece: “Se garantiza la autonomía universitaria”.

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, En el capítulo I, artículo 3 establece: “el estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior”.

Que la Ley 30/92, en el capítulo II, artículo 6 literal a establece: “profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”

Que la Ley 30/92, en el capítulo II, artículo 6 literal b establece: “trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”

Que la Ley 30/92, en el capítulo III, artículo 8 establece: “Los Programas de pregrado y postgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados de conformidad con sus propósitos de formación”.

Que la Ley 30/92, en el capítulo VI, artículo 28, literal c establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y administrativos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”



ACUERDO No. 002

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que la Ley 30/92, en el capítulo VI, artículo 29, literal c establece: “crear, desarrollar sus programas académicos lo mismo que expedir los correspondientes títulos

Que en el Proyecto institucional la Universidad Popular del Cesar considera fundamental en su acción, la búsqueda constante de la verdad; la actividad creadora, el análisis serio y objetivo de la realidad, el rigor científico y el valor intrínseco de la ciencia y de la investigación; el examen crítico de los conocimientos y la aplicación del mismo al desarrollo de la comunidad.

Que dentro de los principio fundamental de los ejes articuladores del PEI se plantea una formación y desarrollo socio humanístico que propenden por una sociedad responsable y critica, capaz de dar respuestas a las exigencias de un compromiso histórico en el ámbito de su ser nacional y de sus relaciones internacionales. Una sociedad con capacidad crítica, que identifique los factores que atentan contra su auténtico desarrollo y es capaz de modificarlos.

Que en la misión y visión contenidos en el PEI se define que La Universidad Popular del Cesar se fundamenta en la formación de personas integrales con excelencia académica que contribuyan al desarrollo humano, científico, tecnológico cultural y artístico para asegurar la inclusión de la región en la sociedad del conocimiento, siendo la Universidad líder de la región Caribe colombiana, reconocida por sus aportes a la gestión del conocimiento y al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que de acuerdo al planteamiento de los lineamientos generales de la educación superior, las nuevas realidades y tendencias mundiales obligan a las instituciones de educación a idear respuestas calificadas y dinámicas que orienten sus procesos educativos desde una perspectiva integral, flexible y de apertura curricular que conduzca a la profesionalización con elementos de formación humana y ética en concordancia con la problemática social.

Que según el Decreto No 1295 de 2002, se establecen los estándares de calidad para programas académicos de pregrado en Ciencias Humanas.

Que el proyecto académico para la creación del programa de psicología de la Universidad Popular del Cesar, con sede en Valledupar ha sido presentado, justificado y analizado por los miembros del Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y también por los miembros del Consejo Académico de la Universidad, los cuales han conceptuado que presenta los estándares mínimos exigidos por la reglamentación específica para la creación de programas de pregrado



ACUERDO No. 002

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

de psicología y que en su justificación se establecen los elementos que viabilizan su apertura definidas en:

Las necesidades del país y la región en el marco de un contexto globalizado.

La demanda estudiantil en el área del programa.

Las oportunidades potenciales existentes del desempeño y tendencias del ejercicio profesional.

La concepción mundial de la psicología de hoy.

Que mediante la ley 34, de noviembre 19 de 1976, se crea y aprueba la Universidad Popular del Cesar como ente de Educación Superior de la orden nacional adscrita al Ministerio de Educación, de carácter público.

Que de acuerdo al planteamiento de los lineamientos generales de la educación superior, las nuevas realidades y tendencias mundiales obligan a las instituciones de Educación superior a idear respuestas cualificadas y dinámicas que orienten sus procesos educativos desde una perspectiva integral, flexible y de apertura curricular que conduzca a la formación de pregrado con elementos de formación humana y ética en concordancia con la problemática social.

Que según el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, se reglamenta el Registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que según acta No 028 del 14 de agosto del 2012, emanada del Consejo de Facultad, de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, avaló la creación del programa de psicología, adscrito a dicha facultad.

Que mediante acta No 027 del 31 de agosto de 2012, emanada del Consejo Académico, recomendó al Consejo Superior darle la aprobación del programa de Psicología adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por lo anterior,



ACUERDO No. 002

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar el programa de pregrado en Psicología de la Universidad Popular del Cesar, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, con sede en Valledupar, en la modalidad presencial, jornada diurna y nocturna; con una duración de 10 semestres.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El título a otorgar a los que cursen dicho programa será el de Psicólogo*

ARTÍCULO TERCERO: *Determinar que el documento maestro del programa de pregrado en Psicología, hace parte del Acta del Consejo Superior de fecha 06 de marzo de 2013, el cual se aplicará para efectos del presente acuerdo.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, protocolización de firmas y publicación.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 06.MAR.2013


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario